

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintiocho (28) de octubre de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIO CESAR RUÍZ LONDOÑO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00241-00

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11793 de 2 de junio de 2021 artículo 3^o¹, y como quiera que el presente proceso versa sobre reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá en los términos y para los fines dispuestos en la citada normatividad.

Déjense las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE,

¹ “Artículo 3. **REMISIÓN DE PROCESOS DE OTROS CIRCUITOS.** Los juzgados administrativos de los Circuito Administrativo de Facatativá, Girardot, Zipaquirá y Leticia remitirán los expedientes objeto de esta medida digitalizados de acuerdo con el proceso fijado por el Consejo Superior de la Judicatura, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá creado en este acuerdo. En la entrega de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y de folios. De lo anterior se dejará constancia en el archivo digital del despacho que estaba a cargo del proceso y copia a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá–Cundinamarca. (...)».

Firmado Por:

**Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
03
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f361831febf26d6429eb4d7becab6ed02086716aca93a41a131191491d863db**
Documento generado en 21/01/2022 02:22:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>